



6458

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA	
DATA - FECHA	ZKIA. / N°
30/08/2019	06272
ALKA TEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA	

DECRETO DE ALCALDÍA

Exp. de Gasto nº: 201900917

Visto el Texto Refundido resultante de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad, aprobado inicialmente mediante acuerdo nº 155/19/2010-21 del Ayuntamiento de Barakaldo en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, expuesta al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.B. nº 199 de 15 de octubre de 2010, sin producirse ninguna alegación, y aprobada definitivamente mediante Decreto de Alcaldía nº 10.020, de fecha 07 de diciembre de 2010, habiéndose publicado el texto íntegro de la modificación así como el texto refundido en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 249, de 29 de diciembre de 2010.

Resultando que dicha Ordenanza modifica las anteriores Bases Reguladoras, aprobadas inicialmente mediante acuerdo nº 96/16/2009-2 del Ayuntamiento de Barakaldo en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, y definitivamente mediante Decreto de Alcaldía nº 05489, de fecha 30 de junio de 2009, habiéndose publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 124, de 2 de julio de 2009.

Visto el informe de la Sección de Tercera Edad referente al precio de la plaza, así como el informe de la Jefatura de Sección Jurídico- Administrativa referente a los aspectos legales de la Convocatoria.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente; entre ellos, la fiscalización previa, el Concejal Delegado del Área de Acción Social propone la aprobación de la presente Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la citada Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria Pública de Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad del año 2019, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS MUNICIPALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO DESTINADAS A SUFRAGAR PLAZAS EN VIVIENDAS COMUNITARIAS Y RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD DEL AÑO 2019.

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas municipales de carácter dinerario destinadas a sufragar los gastos derivados de ingreso-estancia en plazas de Viviendas Comunitarias y Residencias para la tercera edad generados hasta **septiembre del 2019 (incluido)**, ya abonados o pendientes de abonar por el beneficiario.

La letra A) del artículo 2 del Texto Refundido resultante de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 249, de 29 de diciembre de 2010, enumera los requisitos que deben reunir las personas para que puedan ser reconocidas como beneficiarias de estas ayudas económicas y atendiendo al número tres, exige que hayan obtenido la calificación de persona mayor sin grado de dependencia reconocible (autónoma o no dependiente) como resultado de la valoración realizada en virtud de lo dispuesto por la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia que regule el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por su parte, el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 153/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la valoración y orientación en situación de dependencia, determina en el artículo 6 que el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia se iniciará previa solicitud de la persona interesada o, en su caso, la persona que ostente su representación.

Resultando que entre las personas subvencionadas en convocatorias anteriores han pasado a tener un grado I de dependencia reconocida, en aras a garantizar su inclusión en la convocatoria del 2019, y atendiendo a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, la cual establece los derechos de las personas usuarias de servicios y beneficiarias de prestaciones a la entrada en vigor de la Ley, indicando que dichas personas "podrán seguir disfrutando de las prestaciones y servicios a los que hayan accedido, independientemente de que cumplan o no los requisitos de acceso de carácter general regulados en el artículo 25 y los requisitos específicos que se



prevén en la Cartera de Prestaciones y Servicios del SVSS, siempre que perduren las circunstancias que motivaron la concesión de las prestaciones o cumplan los requisitos establecidos en la norma que reguló su acceso al servicio”.

Por otra parte, con la entrada en vigor del Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, se determina en el artículo 5.2. que “los ayuntamientos serán competentes para la provisión de todos los servicios de atención primaria definidos en el artículo 22 de la Ley de Servicios Sociales”.

En el mencionado artículo se indica que es competencia municipal los Servicios de Alojamiento y posteriormente, en el artículo 33 del Decreto de Cartera, se determina la organización de los servicios, precisando en el punto 1.9 como servicios y prestaciones de competencia municipal lo Servicios de alojamiento para personas mayores y en el Anexo I se desarrollan las fichas de servicios.

En el desarrollo de las fichas del Decreto de Cartera se definen los servicios y prestaciones, indicando su definición y objetivo, prestaciones, destinatarios, requisitos y copago si procede. En la ficha 1.9.3 y 1.9.4 de Servicios de alojamiento para persona mayores, en su definición y objetos se indica expresamente que “este servicio integra dos modalidades de alojamiento, de larga estancia o permanente- o, excepcionalmente, temporal- destinadas a personas mayores en situación de dependencia (**Grado I**). Posteriormente, se precisa que los destinatarios serán las personas mayores en situación de dependencia Grado I.

Por ello, en la presente convocatoria, de la misma manera que en las anteriores, se incluyen aquellas personas que hayan sido subvencionadas, tanto sin grado reconocible de dependencia, como, y en aplicación a la normativa superior de obligado cumplimiento, las personas que hayan pasado a una valoración de Dependencia moderada: Grado I.

No obstante lo anterior, si habiendo sido cubiertas las solicitudes de las personas subvencionadas en el año 2019 hubiese crédito disponible para ésta partida presupuestaria, se podrá conceder nuevas ayudas a personas valoradas como sin grado reconocido de dependencia así como Dependientes moderadas: Grado I, en función de los criterios de otorgamiento del artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

2.- Bases Regulatoras. BOB de publicación:

Las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad fueron aprobadas inicialmente por acuerdo nº 155/19/2010-21 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, y publicado en el B.O.B. nº 199 de 15 de octubre de 2010, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 10.020, de fecha 07 de diciembre de 2010, habiéndose

publicado el texto íntegro de la modificación de las antiguas bases reguladoras, así como el texto refundido resultante de la incorporación de las modificaciones aprobadas, en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 249, de 29 de diciembre de 2010.

3.- Créditos presupuestarios. Cuantía total:

El importe total de la presente convocatoria asciende a **131.314,29 €**, con cargo a la partida presupuestaria **00600-23100-4800400**, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha partida, debiéndose proceder en ese caso, a la publicación del nuevo importe.

4.- Cuantía máxima a conceder:

La cuantía máxima por plaza para el año 2019 se establece en **1.909,58 €** mensuales.

El importe efectivo de la subvención para cada beneficiario se determinará conforme establece el artículo 3 de las Bases Reguladoras, publicadas en el B.O.B. de 29 de diciembre de 2010, que indica que la cuantía máxima a abonar de esta ayuda económica no podrá exceder de la diferencia resultante de la aportación del usuario al precio máximo establecido.

La aportación del beneficiario consiste en el 75% de sus ingresos mensuales excluidas las pagas extraordinarias y tomando como base la unidad familiar.

5.- Requisitos exigidos a los solicitantes:

Tal y como establece el artículo 2 del Texto Refundido resultante de la incorporación de las modificaciones aprobadas a las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 10.020, de fecha 07 de diciembre de 2010:

A) Podrán ser reconocidas como beneficiarias de estas ayudas económicas, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Tener 60 años cumplidos en la fecha de la presentación de la solicitud.

Podrá exceptuarse del cumplimiento de este requisito, previo informe favorable del personal técnico de la Sección de Tercera Edad, a aquellas personas que hubieran cumplido cincuenta (50) años, que tengan solicitada valoración de dependencia y que, por circunstancias personales o sociales, puedan equipararse a las personas de sesenta (60) años o más.

- 2) Figurar en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Barakaldo como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.



No se exigirá este requisito si ya se hubiera acordado el ingreso o ya se hubiera subvencionado a la persona por este Ayuntamiento para una plaza de Vivienda Comunitaria o Residencia situada fuera del Municipio de Barakaldo y se viera obligada a empadronarse en aquella, por razones sanitarias u otras.

3) Obtener la calificación de persona mayor sin grado de dependencia reconocible (autónoma o no dependiente) como resultado de la valoración realizada en virtud de lo dispuesto por la normativa de la Diputación Foral de Bizkaia que regule el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito, previo informe favorable del personal técnico de la Sección de Tercera Edad, a aquellas personas que:

— Hayan solicitado la valoración de dependencia, en tanto se resuelve dicha solicitud de valoración.

— O que estando ingresadas y sean beneficiarias de la subvención, obtengan la calificación de persona mayor dependiente conforme al procedimiento legalmente establecido, en tanto no le sea asignada plaza por la Diputación Foral de Bizkaia.

4) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar el coste de la plaza de la Vivienda Comunitaria o Residencia.

Se considerará que no se dispone de tales recursos cuando la persona solicitante no disponga de un patrimonio mobiliario, líquido o liquidable a fecha de la solicitud, superior a 6.000 euros.

B) Exclusiones:

Será excluida y no podrá ser beneficiaria de plaza en viviendas comunitarias y residencias para personas mayores sin grado de dependencia reconocible la persona en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que padezca enfermedades infecto-contagiosas, excepto en aquellos casos en que en función de su vía de transmisión se considere susceptible de poder ser atendida en una vivienda comunitaria o centro residencial.

b) Que padezca trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro o la normal convivencia en el mismo, no controlables con los medios propios de este tipo de vivienda comunitaria o centro residencial para personas mayores.

Dichas circunstancias serán acreditadas mediante los informes médicos o psicológicos correspondientes.

Los supuestos de exclusión recogidos en el presente artículo serán, también, motivo o causa de extinción si se dieran de forma sobrevenida a su alta y concesión de la subvención.

No obstante, en el supuesto de producirse una causa de exclusión sobrevenida a la situación de alta, la baja podrá calificarse como definitiva o temporal en función del pronóstico de la misma.

C) No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se exime del requisito general de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de los beneficiarios de estas ayudas.

6.- Plazo de solicitud:

Conforme al artículo 5.4 de las Bases Reguladoras de estas Ayudas Municipales, así como al artículo 59 del Reglamento de Subvenciones, se realiza una Convocatoria abierta, por la que se acuerda la realización de un único procedimiento de selección, estableciéndose el plazo de solicitud en 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.B

La concesión se establece mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que ya hayan sido presentadas durante el año 2019, aunque no estuviera abierta la Convocatoria, se entenderán acumuladas al procedimiento, debiendo presentar toda la documentación en el plazo indicado. Si la persona solicitante hubiera fallecido le sucederán en sus derechos, si procede, sus herederos.

7.- Documentación a presentar:

a) Solicitud (instancia general) firmada por la persona solicitante o, en su caso, del representante legal acreditado.

b) Fotocopia del D.N.I., o, en su defecto, de cualquier otro documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y de cada miembro de la unidad de convivencia (definición de unidad de convivencia en Art. 3.3 de la Ordenanza Reguladora de estas ayudas municipales). En caso de haber sido persona beneficiaria en convocatorias anteriores no será preciso presentarlo.

c) Certificado de pensión, excepto las del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde conste entidad pagadora e ingresos, y/o de pensión de país extranjero.



d) Certificado de Bienes emitido por la Hacienda Foral y fotocopia de la Declaración de la RENTA o justificante de estar exento de realizarla

e) Certificado de Bienes de la Hacienda Estatal de Bienes inmuebles.

f) Certificado o extracto de movimientos económicos de todas las cuentas corrientes, depósitos dinerarios, valores mobiliarios desde el 01 Enero del 2019 hasta la actualidad.

g) Justificante de otros ingresos, si los hubiera, computables al solicitante como alquileres o pensiones compensatorias.

h) Si procede, compra-ventas de bienes, donaciones, herencias y/o indemnizaciones percibidas en los últimos 5 años, aportando escrituras de los bienes transmitidos y justificación del destino de la cuantía percibida. En caso de personas beneficiarias en anteriores convocatorias, no será preciso presentar dichos documentos.

i) Declaración Jurada de Ingresos y Bienes (ANEXO I)

j) Autorización al Ayuntamiento de Barakaldo a consultar y/o solicitar información necesaria para la obtención de datos de carácter personal a Organismos y Administraciones Públicas. Dicha autorización deberá ser firmadas por el solicitante o en su caso representante legal acreditado. (ANEXO IV).

k) Documento de FICHA DE TERCEROS, (ANEXO II) sellado por la entidad bancaria y firmado por el titular de la cuenta o documento de endoso si procede (ANEXO III). No será necesario aportar dicho documento si ha sido persona beneficiaria de estas ayudas en años anteriores y desea mantener el mismo número de cuenta bancaria o modalidad de pago.

l) Documentos acreditativos, en su caso, de la composición de la unidad de convivencia, certificados de estar en paro o estudiando los/as hijos/as entre 18 y 26 años, inclusive, certificados de discapacidad. Así como los datos económicos de cada miembro que forme parte de dicha unidad convivencial.

La documentación será facilitada a los solicitantes en el Servicio Social de Base correspondiente o en la Sección de Tercera Edad del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Barakaldo.

8.- Criterios de otorgamiento:

Son los recogidos en el artículo 4 del Texto Refundido resultante de la incorporación de las modificaciones aprobadas a las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales destinadas a sufragar plazas en Viviendas Comunitarias y Residencias para la Tercera Edad, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía nº 10.020, de fecha 07 de diciembre de 2010.

Para establecer el orden de prelación, y en atención a las disponibilidades presupuestarias existentes, se tendrán en cuenta los criterios de prioridad que se relacionan a continuación, y conforme a la puntuación máxima que se indica:

1. Debido a la especial situación del colectivo al que estas ayudas van dirigidas, y con el fin de evitar continuos traslados de las personas y facilitar la estabilidad del solicitante y su entorno familiar, así como por motivos sanitarios, se considerará como criterio haber recibido la persona solicitante subvención el periodo inmediato anterior y continuar en la misma vivienda comunitaria o residencia: hasta 30 puntos.

2. Situaciones de Urgencia del artículo 9: hasta 20 puntos.

3. La situación de necesidad, conforme a los criterios siguientes:

- La situación convivencial hasta 10 puntos
- La situación de relación hasta 10 puntos
- La posibilidad y condiciones de vivienda hasta 10 puntos
- La situación económica hasta 10 puntos
- La situación sanitaria hasta 10 puntos

9.- El procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento para la concesión se inicia de oficio mediante la aprobación por el Alcalde/sa-Presidente/a de ésta convocatoria y publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El reconocimiento de estas ayudas económicas se realizará previa solicitud de la subvención por parte de las personas interesadas en el plazo establecido en ésta convocatoria.

En cuanto a la instrucción y evaluación del procedimiento, el artículo 7 del Texto Refundido anteriormente citado, establece que remitida la solicitud instruirá el expediente la Técnico correspondiente de la Sección de Tercera Edad.

En el supuesto de que la solicitud se hubiera presentado incompleta o faltara alguna documentación, se requerirá a la persona solicitante por parte de la Trabajadora Social de Base, para que en el plazo de diez (10) días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Vista la solicitud, la Trabajadora Social de Base correspondiente emitirá informe social donde se expliquen las situaciones recogidas en el artículo 4

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista y realizada la evaluación de la situación personal y económica de la persona solicitante, se emitirá informe por la Técnico de la Sección de Tercera Edad en el plazo de dos



meses desde la recepción del expediente completo y se remitirá el expediente completo a la Comisión Evaluadora.

A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará informe de evaluación conforme con las conclusiones alcanzadas.

La Técnico de la Sección de Tercera Edad, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas por la Comisión Evaluadora las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Técnico de la Sección de Tercera Edad formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución definitiva.

Compete a la Alcaldesa Presidenta, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva junto con el resto del expediente, la resolución del procedimiento a través del correspondiente Decreto de Alcaldía, en el que se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, así como las solicitudes declaradas desistidas, y las desestimadas y su motivación.

10.- Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

11.- Medios de notificación:

La notificación a la persona solicitante o, en su caso, al representante legal, se realizará preferentemente por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Vías de recurso:

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

SEGUNDO.- Publíquese el anuncio de esta Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Bizkaia, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Dese traslado de este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

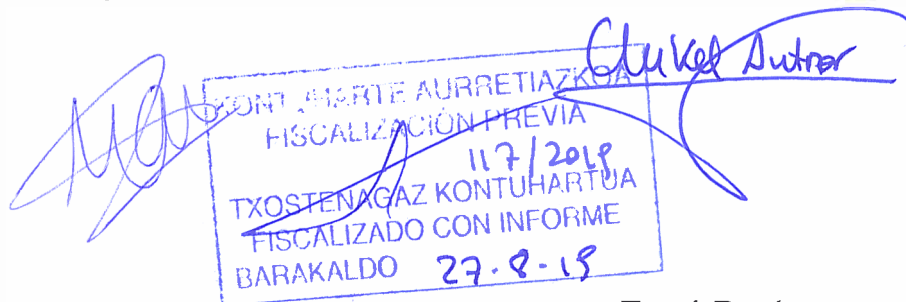
Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Iltre. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefatura de Sección de Personas Mayores del Área de Acción Social y el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

Conforme

JEFATURA DE SECCIÓN
PERSONAS MAYORES DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Itziar Mena Ortiz

P.A
JEFATURA SECCIÓN JURÍDICO-
ADMINISTRATIVA ÁREA ACCIÓN
SOCIAL
Maidier Arpón Salazar

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Mikel Antizar Montalbán



LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Amaia del Campo Berasategui

Tomé Razón
EL SECRETARIO GENERAL
Humberto Estébanez Martín



Por ausencia el Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde



Por ausencia, la Jefa de Servicio M^{ra} José García Andrés

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y BIENES

Que formula solicitud D./D^a _____ con
D.N.I.: _____, O
en su caso representado por D./D^a., _____ con
D.N.I.: _____
con relación a la solicitud de Subvención municipal para ingreso en vivienda
comunitaria o residencia de personas mayores autónomas, y **DECLARA:**.

- Que los ingresos de la unidad familiar son los siguientes:

Ingresos (pensión, nómina, alquiler,...)	Importe Mensual	Importe Anual

- Que el solicitante y los miembros de la unidad familiar poseen el siguiente capital o bienes muebles:

Tipo	Entidad Bancaria	Saldo actual

En Barakaldo, a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona solicitante y nº de D.N.I.	Firma del o la representante legal y nº de D.N.I.
--	---

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Izen-abizenak Nombre y apellidos		NAN DNI	
Legezko ordezkaria edo arduraduna¹ Representante legal o persona responsable ¹	Izen-abizenak Nombre y apellidos		
	NAN / DNI		
	Helbidea/Domicilio		
	Harreman-mota/ Tipo de relación		

La persona firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Barakaldo a consultar y/o solicitar la información necesaria para la obtención de datos de carácter personal, cotejo de datos aportados en el expediente y/o realizar las comprobaciones pertinentes a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al Registro Nacional de Propiedades, al Gobierno Vasco, Etxebide, Lanbide (RGI), a la Diputación Foral de Bizkaia, incluida la Hacienda Foral, así como de cualquier otro dato de carácter personal que sea necesario para la finalidad mencionada, a obtener de las bases de datos de cualquier Organismo o Administración Pública. Dicho consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello.

El Ayuntamiento de Barakaldo, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias, pudiendo procederse a su cesión a otras administraciones publicas o terceros en los supuestos previstos en la LOPD. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En Barakaldo, a ____ de _____ de 2019

Firma y nº de D.N.I. de la persona solicitante	Firma y nº de D.N.I. ¹ del representante legal

¹ **Erreferentzia pertsonaren bat beharrezkoa bada . Bestela, bete gabe utzi**
Caso de ser precisa una persona de referencia.. De lo contrario, dejar en blanco.